



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No.11001-41-89-033-2019-00119-00

En atención al informe secretarial que precede y con el fin de continuar con el correspondiente trámite, el juzgado DISPONE:

PRIMERO: Señalar la hora de las **NUEVE (9) AM** del día 11 del mes de **NOVIEMBRE** del año 2020, para que tenga lugar la audiencia **INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** prevista por el artículo 392 ejusdem.

ADVERTIR a las partes que esta decisión se notificará por estado, NO se les remitirá invitación escrita para que comparezcan a la citada audiencia, quedando de todas formas con la obligación de asistir, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones legalmente previstas (numeral 4 artículo 372 CGP), pues las partes deben estar atentas, o por lo menos sus apoderados quienes en desarrollo del principio de lealtad y buena fe, deben comunicarles a sus clientes las fechas y horas en las cuales son requeridos por los estrados judiciales para que comparezcan, deber que les es impuesto por el artículo 78 ibídem.

SEGUNDO: DECRETAR LAS PRUEBAS en el presente asunto fijando las siguientes:

PARTE DEMANDANTE (EDIFICIO ALTAMIRA – P.H.) - Tener como pruebas las documentales aportadas con la demanda y con la contestación de las excepciones, sujetas a valoración legal.

PARTE DEMANDADA (JULIO CESAR ROBAYO MARTÍNEZ) - Tener como pruebas las documentales aportadas con el escrito de contestación de la demanda y las excepciones de mérito propuestas, sujetas a valoración legal.

NOTIFÍQUESE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.
LOCALIDAD CHAPINERO**

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.038
en el día de hoy 11 de septiembre de 2020.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

AC

Firmado Por:

FERNANDO MORENO OJEDA
JUEZ
JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cf5aa5b5d3d0230de6cdcbb8916fbf8f13ccba3be08a79cb6116174780b6b3bc

Documento generado en 10/09/2020 01:16:58 p.m.